

El Telégrafo

ECUADOR, MARTES 8 DE JUNIO DE 2010

o 601 y Boyacá. Teléf.: (04) 232-8814

TE PONCE: Clemente Ponce N14-13 y Hermanos Pazmiño. Teléf.: (02) 322-7153

ES A VIERNES: 8:30 - 18:00

LES

REMITA

VARIOS

DI COMPANIA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE ILIRIO SA.

- ANTECEDENTES.-** La compañía ILIRIO SA, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil el 27/2/1988, aprobada mediante Resolución No. 1767 de 11/3/1988, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 12/3/1988.
- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Guayaquil, aumento de capital y reforma de estatutos de ILIRIO SA, otorgada el 23 de Marzo de 2010 ante el Notario Séptimo de Guayaquil, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCQ. 10.002163.
- OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, INTRIAGO DUNN MAURO ALFREDO en su calidad de Presidente, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Guayaquil.
- CAMBIO DE DOMICILIO, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJCQ. 10.002163 de 01 de Junio de 2010 aprobó el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Guayaquil, el aumento de capital en USD \$ 3.200,00, la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Guayaquil de ILIRIO SA, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma entre otros los siguientes artículos:

"ARTICULO SEGUNDO.- El objeto social de la compañía es la compra, venta, administración y arriendo de bienes inmuebles..."

"ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil..."

"ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es de CUATRO MIL DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 4.000,00), dividido en cien mil acciones ordinarias y nominativas, con un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Quito, 01 de Junio de 2010

Dra. Esperanza Fuente Valencia
Directora Jurídica de Compañías Encargada

Jun. 07-08-09 (25079)

JUZGADO DUODECIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL EXTRACTO DE CITACION

A: ANITA LUCIA BELTRAN HERRERA

LE HAGO SABER: Que por sorteo de Ley, ha tocado conocer a este Juzgado el Juicio No 356-2010-y, seguido por Banco del Progreso S.A. en Liquidación, contra ANITA LUCIA BELTRAN HERRERA, cuyo extracto es el siguiente:
Guayaquil, jueves 22 de abril del 2010, las 16h52

VISTOS: La demanda que antecede presentada por el AB. JOHANN ALVARO ROJAS, en su calidad de Procurador Judicial del Banco del Progreso S.A. en Liquidación contra ANITA LUCIA BELTRAN HERRERA, es clara, precisa y completa porque reúne los requisitos de ley razón por la cual se la admite al trámite correspondiente. En lo principal y como de las copias acompañadas se desprende que la ejecutada ANITA LUCIA BELTRAN HERRERA, no ha pagado el crédito ni ha dimitido bienes, por lo que fue requerido en el mandamiento de ejecución dictado por el Señor Juez de Coactiva del Banco del Progreso S.A. en Liquidación, no ha dimitido bienes equivalentes para el embargo, se presume la insolvencia de la antes nombrada demandada a la tenor de lo establecido en el Art. 507, 509, 510 del Código de Procedimiento Civil, se declara que ha lugar el concurso de acreedores en contra de la demandada ANITA LUCIA BELTRAN HERRERA, consecuentemente se ordena que la fallida dentro del término de ocho días presente el balance de sus bienes con indicación del activo y pasivo, la ocupación y depósito de sus bienes, libros correspondencia y documentación que deberán ser entregados al Síndico de Quiebra a quien se manda a intervenir en este juicio, que se acumulen los pleitos que se sigue contra del fallido por obligaciones de dar o hacer con excepción de las obligaciones hipotecarias, debiéndose oficiar para el efecto a los señores Fiscales y Jueces de lo Penal del Guayas para que califique la insolvencia. Se advierte al fallido que no puede ausentarse del lugar del juicio sin autorización del suscrito Juez, por lo tanto se manda a oficiar a la Oficina de Migración y Extranjería de la República.

Publíquese esta providencia una vez ejecutoriada en uno de los diarios matutino de mayor circulación de esta ciudad de Guayaquil, esto es en uno de los diarios El Universo, Extra, o El Telégrafo. Se concede al fallido el término de tres días conforme el Art. 621 del Código de Procedimiento Civil, para que puede oponerse a la insolvencia Oficiase al señor Delegado Provincial del Servicio de Rentas Internas del Guayas, a la Secretaría Nacional de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público y a los señores Notarios del cantón Guayaquil para que anote el estado de la insolvencia de la fallida, en el registro de las interdicciones a su cargo. Oportunamente se señalará día y hora para la junta de acreedores. Cítese a la demandada ANITA LUCIA BELTRAN HERRERA de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta la casilla judicial No 806 que señala para sus notificaciones, así como la autorización profesional que le concede a su abogada patrocinadora. Hágase saber: f) AB. PEDRO IRIARTE SUAREZ JUEZ DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, previéndola de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones que le corresponda y de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso caso contrario será considerado rebelde.

Guayaquil, 13 de Mayo del 2010

AB. FRANCISCO ORRALA ORRALA
SECRETARIO DEL JUZGADO DUODECIMO

Jun. 07-08-09 (24946)

FUNCION JUDICIAL DISTRITO GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL CITACION (EXTRACTO)

A: CESAR ANTONIO BAQUE ZAMBRANO.

LE HAGO SABER: Que por sorteo de ley correspondiente ha tocado conocer a esta Judicatura el juicio Verbal Sumario (divorcio) signado con el No. 506-08, cuyo extracto es el siguiente:

ACTOR: EDITH MARIA MARTINEZ MATOS.

DEMANDADO: CESAR ANTONIO BAQUE ZAMBRANO.

OBJETO DE LA DEMANDA: El actor fundamenta su demanda en lo dispuesto en el numeral 11ava. del Art. 110 del Código Civil, demanda en la vía Verbal Sumaria, el divorcio, y que así se haga constar en sentencia.

AUTO RECAIDO: De fecha 17 de julio del 2009 a las 15:32, donde se